



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3019

ARMENIA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETOS NÚMEROS 1006, 1008, 1009 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 2-16)

DECRETO NÚMERO 1007 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 17-21)

DECRETO NÚMERO 1024 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 323 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024"
(Pág. 22-28)

DECRETO NÚMERO 1025 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE COORDINACIÓN, INCORPORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES"
(Pág. 29-32)

DECRETO NÚMERO 1026 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIFUSIÓN"
(Pág. 33-37)

DECRETOS NÚMEROS 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005"
(Pág. 38-59)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1006 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 0 0 6 de 2 5 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. *Período de prueba.*(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:" *Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacantes del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del proceso de selección Territorial 8" DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 17006 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad", la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.15, quien tomó posesión del cargo en período de prueba el día 04/03/2024, y presentó renuncia al mismo a partir del 17/06/2024, la cual le fue aceptada por la Secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante Resolución No.1575 del 14/06/2024, procediéndose a la solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2024 señaló:" AUTORIZA La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible JHON ALEJANDRO GUTIERREZ ORREGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089744061, quien ocupó la posición cuarenta (40) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 188875, denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, con ocasión a la aceptación de renuncia del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible JESUS HERNAN OLIVA HERRERA."

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC, y teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el nombramiento de un número total de seis (6) elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro. 2024RE138171 del 11/07/2024 2024RE194965 y 2024RE141435 del 11/09/ 2024, procedió a solicitar a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO 4.0 para que los elegibles autorizados pudieran escoger la plaza en audiencia virtual, sin embargo la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 2024RE19496 del 26/09/2024 solicito a la entidad: "En atención al requerimiento efectuado, es preciso informar que con el fin de proceder con la parametrización del sistema SIMO para la segunda audiencia solicitada de los empleos denominados CELADOR, código 477, grado 6, OPEC 188875 (...), del Sistema General de Carrera administrativa de la Secretaría de Educación de Armenia, proceso de selección Territorial 8, se hace necesario realizar las siguientes observaciones(...); observaciones que fueron acogidas por la Secretaría de Educación Municipal y enviada nuevamente la solicitud de apertura de SIMO 4.0 para la realización de la audiencia virtual de escogencia de plazas. Finalmente, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC le comunico a la entidad: " Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (,,,) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cobija a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito,(...)"

Que, de acuerdo con la comunicación 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 de la CNSC se procederá entonces al nombramiento de los elegibles en la institución educativa en la que había sido nombrado el elegible a quien se le efectuó la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba y que la CNSC relaciona en la autorización de movilidad de listas.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1000 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la resolución 16719 del 20 de noviembre de 2023, “, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: “En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) JHON ALEJANDRO GUTIERREZ ORREGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089744061, quien ocupa la posición No.40.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JHON ALEJANDRO GUTIERREZ ORREGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089744061, en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JHON ALEJANDRO GUTIERREZ ORREGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089744061, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JHON ALEJANDRO GUTIERREZ ORREGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089744061, desempeñará sus funciones, como CELADOR, Código 477, Grado 6, en en la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1006 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JHON ALEJANDRO GUTIERREZ ORREGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089744061, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 25 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: Leandro Alberto Cortés Hermosa - Líder área de Asuntos Legales y Públicos con asignación de funciones
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1008 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1008 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, **señala:**" *Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacantes del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del proceso de selección Territorial 8" DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 11008 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la resolución 16719 del 20 de noviembre de 2023, “, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: “En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) JOHN JAIRO CHAUX AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1012327104, quien ocupa la posición No.39.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JOHN JAIRO CHAUX AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1012327104, en la Institución Educativa RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JOHN JAIRO CHAUX AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1012327104, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JOHN JAIRO CHAUX AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1012327104, desempeñará sus funciones, como CELADOR, Código 477, Grado 6, en en la institución educativa RUFINO JOSE CUERVO CENTRO del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1008 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad", la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.16, quien vencidos los términos legales no tomó posesión del cargo, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.761 del 19/06/2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 6 de julio de 2024 señaló:" **AUTORIZA** La entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible JOHN JAIRO CHAUX AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1012327104, quien ocupó la posición treinta y nueve (39) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 188875, denominado CELADOR, Código 477 , Grado 6, con ocasión a la Derogatoria del(la) elegible James Perafan Zuñiga."

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC , y teniendo en cuenta que la CNC autorizó el nombramiento de un número total de seis (6) elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro. 2024RE138171 del 11/07/2024 2024RE194965 y 2024RE141435 del 11/09/ 2024, procedió a solicitar a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO 4.0 para que los elegibles autorizados pudieran escoger la plaza en audiencia virtual, sin embargo la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 2024RE194965 del 26/09/2024 solicitó a la entidad: "En atención al requerimiento efectuado, es preciso informar que con el fin de proceder con la parametrización del sistema SIMO para la segunda audiencia solicitada de los empleos denominados CELADOR, código 477, grado 6, OPEC 188875 (...), del Sistema General de Carrera administrativa de la Secretaría de Educación de Armenia, proceso de selección Territorial 8, se hace necesario realizar las siguientes observaciones(...)"; observaciones que fueron acogidas por la Secretaría de Educación Municipal y enviada nuevamente la solicitud de apertura de SIMO 4.0 para la realización de la audiencia virtual de escogencia de plazas. Finalmente, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC le comunicó a la entidad: " *Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (,,,) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cubre a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito,(...)"*

Que, de acuerdo con la comunicación 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 de la CNSC se procederá entonces al nombramiento de los elegibles en la institución educativa en la que había sido nombrado el elegible a quien se le efectuó la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba y que la CNSC relaciona en la autorización de movilidad de listas.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1008 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

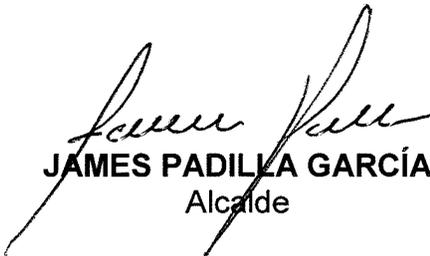
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JOHN JAIRO CHAUX AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1012327104, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 25 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: Leandro Alberto Cortés Hermosa - Líder área de Asuntos Legales y Públicos con asignación de funciones
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1009 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1009 de 215 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:" *Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacantes del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del proceso de selección Territorial 8" DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1009 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad", la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.5, quien vencidos los términos legales no tomó posesión del cargo, razón por la cual la Secretaria de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto 764 del 19/06/2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 3 de julio de 2024 señaló: "AUTORIZA A La entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible CESAR AUGUSTO AMELINES RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1130595690, quien ocupó la posición treinta y seis (36) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 188875, denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, con ocasión a la Derogatoria del(la) elegible Eimar Enrique Novoa".

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC y teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el nombramiento de un número total de seis (6) elegibles, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro. 2024RE138171 del 11/07/2024 2024RE194965 y 2024RE141435 del 11/09/ 2024, procedió a solicitar a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO 4.0 para que los elegibles autorizados pudieran escoger la plaza en audiencia virtual, sin embargo la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 2024RE194965 del 26/09/2024 solicito a la entidad: "En atención al requerimiento efectuado, es preciso informar que con el fin de proceder con la parametrización del sistema SIMO para la segunda audiencia solicitada de los empleos denominados CELADOR, código 477, grado 6, OPEC 188875 (...), del Sistema General de Carrera administrativa de la Secretaría de Educación de Armenia, proceso de selección Territorial 8, se hace necesario realizar las siguientes observaciones(...); observaciones que fueron acogidas por la Secretaría de Educación Municipal y enviada nuevamente la solicitud de apertura de SIMO 4.0 para la realización de la audiencia virtual de escogencia de plazas. Finalmente, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC le comunico a la entidad: " Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (...) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cubija a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito,(...)"

Que, de acuerdo con la comunicación de la CNSC se procederá entonces al nombramiento de los elegibles en la institución educativa en la que había sido nombrado el elegible a quien se le efectuó la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba y que la CNSC relaciona en la autorización de movilidad de listas.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1009 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la resolución 16719 del 20 de noviembre de 2023, " , Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible CESAR AUGUSTO AMELINES RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1130595690.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) CESAR AUGUSTO AMELINES RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1130595690, en la Institución Educativa Ciudadela Cuyabra de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) CESAR AUGUSTO AMELINES RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1130595690, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) CESAR AUGUSTO AMELINES RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1130595690, desempeñará sus funciones, como CELADOR, Código 477, Grado 6, en en la institución educativa Ciudadela Cuyabra del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1009 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

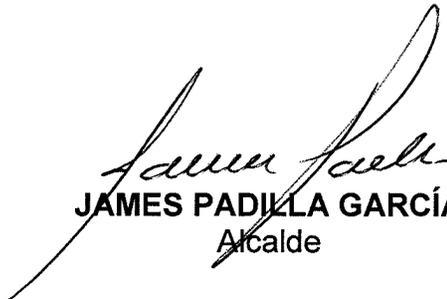
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) CESAR AUGUSTO AMELINES RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1130595690, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 25 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: Leandro Alberto Cortés Hermosa - Líder área de Asuntos Legales y Públicos con asignación de funciones
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1 0 0 7 de 2 5 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017-V2

DECRETO Número 1 0 0 7 de 12 5 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. *Período de prueba.(...)*

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: " **Provisión de vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No.16737 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188884, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO, y se declara(n) desierta(s) una (1) vacante del mismo empleo en



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1007 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

el marco del proceso de selección Territorial 8” DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección “Territorial 8”.

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No.16737 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188884, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.11, quien presentó renuncia al cargo a partir del 01/08/2024, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 1898 del 29/07/2024, y se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2024 “AUTORIZO A La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible DIANA LUCIA RAMIREZ VARELA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 42154284, quien ocupó la posición veintiséis (26) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 188884, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, con ocasión a la aceptación de renuncia del(la) elegible JEISON MARRUGO PEREZ.”

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC, y teniendo en cuenta que la CNSC, había autorizado el nombramiento de un número total de cinco (5) elegibles más a los previamente autorizados, y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro. 2024RE138171 del 11/07/2024 y 2024RE141435 del 11/09/ 2024, continuó a la espera de la respuesta a las solicitudes de apertura de SIMO 4.0 para poder llevar a cabo los nombramientos autorizados desde julio a septiembre de 2024 en la OPEC 18884.

Que, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC le comunico a la entidad: “*Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (...) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cobija a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito,(...)*”

Que, de acuerdo con la comunicación 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 de la CNSC se procederá entonces al nombramiento de los elegibles en la institución educativa en la que había sido nombrado el elegible a quien se le efectuó la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba y que la CNSC relaciona en la autorización de movilidad de listas.

Que la resolución 16737 del 20 de noviembre de 2023, “, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y dos (22) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188884, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1007 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188884 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) DIANA LUCIA RAMIREZ VARELA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 42154284, quien ocupa la posición No.26.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) DIANA LUCIA RAMIREZ VARELA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 42154284, en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) DIANA LUCIA RAMIREZ VARELA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 42154284, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) DIANA LUCIA RAMIREZ VARELA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 42154284, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en en la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1007 de 25 OCT 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DIANA LUCIA RAMIREZ VARELA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 42154284, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 25 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: Leandro Alberto Cortés Hermosa - Líder área de Asuntos Legales y Públicos con asignación de funciones
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO **1024** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°323 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA Y LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024”

La secretaria de infraestructura con delegación de funciones de alcaldesa DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de la facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-*numeral 1-literal d)* de la Ley 136 de 1994-*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-*; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-*, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes-*según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)*-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que mediante Acuerdo N°290 de noviembre 14 de 2023 “Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”, quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2024.
3. Que mediante Decreto 544 de diciembre 19 de 2023” “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”.
4. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone “LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) “.
5. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
6. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO (...)
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO **1024** DE 2024

7. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. "APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces".

8. Que se requiere realizar la modificación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión para el fortalecimiento de los proyectos de inversión encaminados al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades, para garantizar la ejecución de los programas y actividades misionales de la administración central y sus establecimientos públicos.

9. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°323 de noviembre 12 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024"

10. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2024, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24.716.941.787,42)** de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA

UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR
	ALCALDIA DE ARMENIA	\$ 24.716.941.787,42
00401-	MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 20.985.176.884,28
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.810.000.000,00
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	\$ 800.000.000,00
	INGRESOS PLAZA MINORISTA	\$ 4.000.000,00
	CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO	\$ 6.000.000,00
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR RDE	\$ 1.000.000.000,00
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL	\$ 1.000.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 175.176.884,28
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 15.266,51
	RENDIMIENTOS FROS CULTURA ARTES ESCENICAS	\$ 931,42
	RENDIMIENTOS FROS PLAZA MINORISTA DE MERCADO	\$ 27.921,65



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO **1024** DE 2024

UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA JUSTICIA	\$ 363.768,97
	RENDIMIENTOS FROS SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 366.676,34
	RENDIMIENTOS FROS ESPECTACULOS PUBLICOS LEY DEL DE	\$ 72.445,28
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS TASA PRO-DEPORTE	\$ 755.425,27
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 15.812.607,93
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS TRANSPORTE OLEODUCTOS Y G	\$ 37.303,16
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SECTOR ELECTRICO	\$ 7.241,56
	RENDIMIENTOS FROS POZ PLAN ORDENAMIENTO	\$ 660.516,75
	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO URBANISTICO ADIC	\$ 252.174,39
	RENDIMIENTOS FROS ESTRATIFICACIÓN	\$ 57.750,00
	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDO	\$ 27.268.677,18
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO DE MULTAS DE TRANSI	\$ 495.341,26
	REINTEGROS RECURSOS PROPIOS ESTAPUBLICOS (IMDERA-C	\$ 128.252.749,52
	REND FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAME	\$ 691.105,62
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR MUNI	\$ 38.981,47
	RECURSOS DEL CREDITO	\$ 18.000.000,00
	AULAS SITE	\$ 18.000.000,00
00402-	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 7.840.761,00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 7.840.761,00
	REINTEGROS SGP CALIDAD MATRICULA OFICIAL	\$ 7.840.761,00
00403-	FONDO DE BOMBEROS	\$ 547.404.347,41
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 547.404.347,41
	RENDIMIENTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	\$ 547.404.347,41
00404-	FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	\$ 269.518.298,73
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 269.518.298,73
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CODIGO DE POLICIA	\$ 211.637,52
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONSET	\$ 269.306.661,21
00405-	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 742.984.290,34
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 300.000.000,00
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 20%	\$ 150.000.000,00
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 20%	\$ 150.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 442.984.290,34
	RENDIMIENTOS FROS 20% ESTAMPILLAS PASIVO PENSIONAL	\$ 196.972.372,43
	RENDIMIENTOS FROS FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 186.288.917,12
	RENDIMIENTOS FROS DESAHORRO FONPET MUNICIPIO	\$ 1.756.452,79
	20%ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 57.966.548,00
00406-	FONDO ESPECIAL DE VALORIZACION	\$ 1.824.429.395,98
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.500.000.000,00
	CONTRIBUCION POR VALORIZACION	\$ 1.500.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 324.429.395,98
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACION	\$ 324.429.395,98
00407-	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	\$ 300.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 300.000.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 220.000.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	\$ 40.000.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE	\$ 40.000.000,00
00408-	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 6.715.306,79
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 6.715.306,79
	RENDIMIENTOS FROS SGP AGUA POTABLE	\$ 6.695.653,32
	RTOS FROS MANEJO FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIO	\$ 19.653,47
00505-	SECRETARIA DE SALUD	\$ 32.872.502,89
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 32.872.502,89
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SALUD	\$ 32.872.502,89



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 1024 DE 2024

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTES (\$24.716.941.787,42)**, la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

CÓDIGO SECTOR	CÓDIGO PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
ALCALDIA DE ARMENIA			\$ 6.716.941.787,42
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN			\$ 40.961.666,67
40	4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	\$ 912.691,14
40	4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	\$ 33.983.983,97
45	4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	\$ 6.064.991,56
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL			\$ 685.017.742,34
		FUNCIONAMIENTO	\$ 685.017.742,34
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO			\$ 4.027.921,65
35	3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	\$ 4.027.921,65
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			\$ 2.348.982.836,61
41	4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$ 348.252.749,52
41	4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$ 2.000.730.087,09
SECRETARIA DE EDUCACIÓN			\$ 7.840.761,00
22	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$ 7.840.761,00
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA			\$ 875.252.963,11
45	4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 327.848.615,70
45	4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$ 547.404.347,41
SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 881.210.744,82
	CORPOCULTURA	FUNCIONAMIENTO- TRANSFERENCIA	\$ 840.016.197,93
	CRQ	FUNCIONAMIENTO- TRANSFERENCIA	\$ 366.676,34
	IMDERA	FUNCIONAMIENTO- TRANSFERENCIA	\$ 40.827.870,55
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			\$ 1.840.279.307,07
24	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 1.824.466.699,14
21	2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 15.812.607,93
SECRETARIA DE SALUD			\$ 32.872.502,89
41	4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$ 9.456.724,26
19	1905	SALUD PÚBLICA	\$ 17.362.783,81
19	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 6.052.994,82
SECRETARIA DE TRANSITO			\$ 495.341,26
24	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 495.341,26



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO **1024** DE 2024

CÓDIGO SECTOR	CÓDIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR
ALCALDIA DE ARMENIA			\$ 6.716.941.787,42
SECRETARIA DE LAS TICS			18.000.000.000,00
22	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$ 18.000.000.000,00

Artículo Tercero: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2024 en la suma por valor de (1.039.507.425,00) MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, de la siguiente manera:

CÓDIGO SECTOR	CÓDIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR
ALCALDIA DE ARMENIA			\$ 1.039.507.425,00
SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 780.000.000,00
	N/A	Banca Comercial	\$ 500.000.000,00
45	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 280.000.000,00
SECRETARIA DE EDUCACION			\$ 209.507.425,00
22	2202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 209.507.425,00
SECRETARIA DE LAS TIC			\$ 50.000.000
45	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 50.000.000

Artículo Cuarto: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2024 en la suma de (1.039.507.425,00) MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, de la siguiente manera:

CÓDIGO SECTOR	CÓDIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR
ALCALDIA DE ARMENIA			\$ 1.039.507.425,00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			\$ 651.747.250,48
41	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 371,747,250.48
41	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 280,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			\$ 128.252.749,52
45	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 128,252,749.52
SECRETARIA DE EDUCACION			\$ 209.507.425,00
22	2202	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 209.507.425,00
SECRETARIA DE LAS TIC			\$ 50.000.000
45	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 50.000.000

Artículo Quinto: Adiciónese el Presupuesto General de ingresos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$840.016.197,98) MCTE, de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 1024 DE 2024

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

CÓDIGO	RUBROS	VALOR
1	INGRESOS	\$840.016.197,98
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$840.016.197,98

Artículo Sexto: Adiciónese el Presupuesto General de gastos de inversión de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$840.016.197,98) MCTE, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	VALOR
LE-1 ARMENIA TERRITORIO SOCIAL	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$800.016.197,98
LE-1 ARMENIA TERRITORIO SOCIAL	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	\$40.000.000,00

Artículo Séptimo: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal del 2024 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en la suma de (54.672.671,33) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	Ingresos	\$54.672.671,33
1.1	Ingresos corrientes	\$54.672.671,33

Artículo Octavo: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2024 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en la suma de (54.672.671,33) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, de la siguiente manera:

PROGRAMA	DETALLE	VALOR
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	\$54.672.671,33

Artículo Noveno: Contracredítese en el Presupuesto de General de Gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024, dentro del proceso de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con más oportunidades" aprobados en el Acuerdo 309 de 2024, en la suma de (51.642.199,00) CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, de la siguiente manera:

CÓDIGO SECTOR	CÓDIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR
ALCALDIA DE ARMENIA			\$ 51.642.199,00
SECRETARIA DE EDUCACION			\$ 51.642.199,00
22	2202	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 51.642.199,00



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO **1024** DE 2024

Artículo Decimo: Acredítese en el Presupuesto de General de Gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024, dentro del proceso de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con más oportunidades" aprobados en el Acuerdo 309 de 2024, en la suma de (51.642.199,00) CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, de la siguiente manera:

ÓDIGO SECTOR	CÓDIGO PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR
ALCALDIA DE ARMENIA			\$ 51.642.199,00
SECRETARIA DE EDUCACION			\$ 51.642.199,00
22	2201	Calidad y fomento de la educación superior	\$ 51.642.199,00

Artículo Decimoprimer: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Decimosegundo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Dado en Armenia Quindío, **12 NOV 2024**

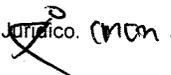
PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de infraestructura con delegación de funciones de alcaldesa

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda 

Revisó: German Alonso Gómez Castrillón – profesional especializada área de presupuesto de la secretaria de Hacienda 

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -secretario de Hacienda

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - directora Departamento Administrativo Judicial. 

Vb: Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 102 de 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE COORDINACIÓN, INCORPORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91 - numeral 1 - literal d) - de la Ley 136 de 1994 – *modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012* -; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los empleos públicos tienen por finalidad garantizar la correcta prestación de servicios a cargo del ente público respectivo, en este caso el Municipio de Armenia, así como atender las actividades administrativas cotidianas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 constitucionales, no habrá empleo público sin las respectivas funciones.

Que el artículo 209 de la misma Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Magna, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, les corresponde – *entre otras cosas* – prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria; para lo cual, consonante con ello, el artículo 315 ibidem, señala como atribución del Alcalde en su carácter de jefe de la administración local y representante del Municipio, dirigir la acción administrativa de la entidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 130, determina que el alcalde es el Jefe de la Administración Pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, lo que a su vez también se encuentra contemplado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - *modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012* –, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes – *según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)* –, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; para lo cual, establece la referida disposición, que dicho Sistema de Gestión debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1025 de 13 NOV 2024

Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que en lo tocante al Sistema de Gestión, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública* –, señala que es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en lo tocante a la figura de asignación de funciones de que trataba el Decreto 1083 de 2015, modificó su contenido y dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Que al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencias T-105 de 2002 y C-447 de 1996, se ha referido frente a la modalidad.”

Que el Decreto Municipal 264 del 22 de noviembre de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA”**, señala en su artículo vigésimo, que el ALCALDE MUNICIPAL, se constituye en la alta dirección del sistema de gestión de la entidad, por lo cual, son de su competencia y alcance, las actuaciones administrativas que de su ejecución se desprendan.

Que el artículo décimo sexto ibidem, contempla como modalidades de la acción administrativa, la ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FUNCIONES, y dispone, que el **“Alcalde podrá asignar y/o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias centrales y las entidades descentralizadas.”**

Que la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan, a voces del Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 206451 de 2022.

Que en virtud de la revisión realizada al manual de funciones Decreto 251 de 2022 “Por medio del cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **1025** de **13 NOV 2024**

laborales para el desempeño de los empleos de la planta de personal del Municipio de Armenia Quindío” se encontró que existen cuatro cargos del nivel asesor, identificados con el código 105 grado 02. Con base en las funciones plasmadas en el Manual de funciones para estos cuatro (04) empleos, se le asignaron a los mismos, actividades en el plan de acción adscrito al Despacho, lo que al tenor del Decreto 785 de 2005, debía ajustarse, de tal suerte que se expidió el Decreto No. 01 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 'POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

Que como resultado del cambio de funciones realizado a los empleos ASESOR código 105, grado 02, se hizo necesario que los productos de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Armenia 2024-2027 "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES" especialmente la línea número 4, Una Administración con Más Oportunidades, que tiene como propósito, que la administración sea en una administración incluyente, con apuestas tecnológicas para realizar procesos de reducción de trámites, capitalización del talento humano y establecimiento de patrones que permitan mejorar los índices de desempeño institucional, que se encontraban a cargo del despacho, se asuman por otra dependencia del ente territorial, ello en el marco funcional de que trata el Decreto 264 de 2018 como se refirió en precedencia.

Que la línea estratégica número 4, contempla en el sector Gobierno Territorial las acciones para la garantía de la participación y la organización social y comunitaria de los diferentes sectores para su participación en las decisiones que afectan su bienestar y calidad de vida, el que, se encuentra direccionado a propiciar la efectividad de los espacios y mecanismos de interacción, para que de ellos se desprenda un estado de equilibrio en el ejercicio del poder político derivado de la solución de demandas sociales y la capacidad de los gobiernos de atenderlas de forma eficaz, estable y legítima.

Que en el sector Gobierno Territorial, se establecen distintos indicadores de resultados, como la “Medición de desempeño municipal - Gobierno abierto y transparencia”, encontrando a través de un “Gobierno abierto y transparencia” la necesidad de desarrollar estrategias y mecanismos que le faciliten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en materia de acceso a trámites y la gestión que de ello se derive, con el fin de materializar la efectividad de los espacios y mecanismos de interacción y atención al ciudadano, actividades que por su naturaleza pueden ser asumidas por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Que en razón a lo anterior se hace necesario asignar en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL las funciones y actividades que se adelantan en el marco del ejercicio de coordinar, incorporar y documentar la actividad dirigida a Servicio de Atención al Ciudadano, mismas que fueron asignadas al proceso “1. Gestión Gerencial” a través de lo plasmado en la resolución número 188 del 28 de mayo de 2021.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1025 de 13 NOV 2024

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR en el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, las funciones que se adelantan en el marco del ejercicio de coordinación, incorporación y documentación del Servicio de Atención al Ciudadano, así como sus respectivas actividades; las cuales se enuncian a continuación:

1. Implementación y Difusión de la Política de Atención al Ciudadano con su respectivo monitoreo y seguimiento.
2. Contratación de servicios profesionales para apoyar los procesos de consolidación y análisis de la información estadística diseñando herramientas que contribuyan al fortalecimiento del Servicio al Ciudadano.

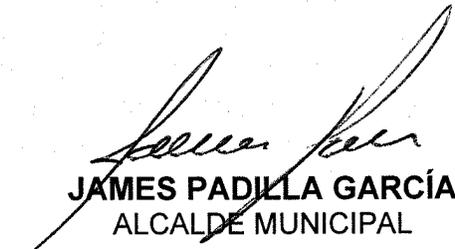
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y publíquese en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los 13 días del mes de noviembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

13 NOV 2024

Proyectó y elaboró: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda – Directora - Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Mancada – Asesora - Despacho Alcalde
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1026 de 13 NOV 2024

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIFUSIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91 - numeral 1 - literal d) - de la Ley 136 de 1994 – *modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012* -; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los empleos públicos tienen por finalidad garantizar la correcta prestación de servicios a cargo del ente público respectivo, en este caso el Municipio de Armenia, así como atender las actividades administrativas cotidianas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 constitucionales, no habrá empleo público sin las respectivas funciones.

Que el artículo 209 de la misma Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Magna, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, les corresponde – *entre otras cosas* – prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria; para lo cual, consonante con ello, el artículo 315 ibidem, señala como atribución del Alcalde en su carácter de jefe de la administración local y representante del Municipio, dirigir la acción administrativa de la entidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 130, determina que el alcalde es el Jefe de la Administración Pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, lo que a su vez también se encuentra contemplado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - *modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012* –, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes – *según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)* –, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; para lo cual, establece la referida disposición, que dicho Sistema de Gestión debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **1026** de **13 NOV 2024**

1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que en lo tocante al Sistema de Gestión, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública* –, señala que es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en lo tocante a la figura de asignación de funciones de que trataba el Decreto 1083 de 2015, modificó su contenido y dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones. *Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Que al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencias T-105 de 2002 y C-447 de 1996, se ha referido frente a la modalidad.”

Que el Decreto Municipal 264 del 22 de noviembre de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA”**, señala en su artículo vigésimo, que el ALCALDE MUNICIPAL, se constituye en la alta dirección del sistema de gestión de la entidad, por lo cual, son de su competencia y alcance, las actuaciones administrativas que de su ejecución se desprendan.

Que el artículo décimo sexto ibidem, contempla como modalidades de la acción administrativa, la ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FUNCIONES, y dispone, que el **“Alcalde podrá asignar y/o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias centrales y las entidades descentralizadas.”**

Que la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan, a voces del Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 206451 de 2022.

Que en virtud de la revisión realizada al manual de funciones Decreto 251 de 2022 “Por medio del cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 1026 de 13 NOV 2024

laborales para el desempeño de los empleos de la planta de personal del Municipio de Armenia Quindío” se encontró que existen cuatro cargos del nivel asesor, identificados con el código 105 grado 02. Con base en las funciones plasmadas en el Manual de funciones para estos cuatro (04) empleos, se le asignaron a los mismos, actividades en el plan de acción adscrito al Despacho, lo que al tenor del Decreto 785 de 2005, debía ajustarse, de tal suerte que se expidió el Decreto No. 01 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 'POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

Que como resultado del cambio de funciones realizado a los empleos ASESOR código 105, grado 02, se hizo necesario que los productos de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Armenia 2024-2027 "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES" especialmente la línea número 4, Una Administración con Más Oportunidades, que tiene como propósito, que la administración sea en una administración incluyente, con apuestas tecnológicas para realizar procesos de reducción de trámites, capitalización del talento humano y establecimiento de patrones que permitan mejorar los índices de desempeño institucional, que se encontraban a cargo del despacho, se asuman por otra dependencia del ente territorial, ello en el marco funcional de que trata el Decreto 264 de 2018 como se refirió en precedencia.

Que la línea estratégica número 4, contempla en el sector Gobierno Territorial las acciones para la garantía de la participación y la organización social y comunitaria de los diferentes sectores para su participación en las decisiones que afectan su bienestar y calidad de vida, el que, se encuentra direccionado a propiciar la efectividad de los espacios y mecanismos de interacción, para que de ellos se desprenda un estado de equilibrio en el ejercicio del poder político derivado de la solución de demandas sociales y la capacidad de los gobiernos de atenderlas de forma eficaz, estable y legítima.

Que en el sector Gobierno Territorial, se establecen distintos indicadores de resultados, como la “Medición de desempeño municipal - Gobierno abierto y transparencia”, bajo dicho “Gobierno abierto y transparencia” encontramos la necesidad de fortalecer los procesos de difusión de contenidos informativos en virtud de propiciar la transparencia frente a las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal y los asuntos o temas de interés para la ciudadanía, de esta manera, se entiende que la ejecución de las actividades que de ello emanar pueden ser asumidas por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Que en razón a lo anterior se hace necesario asignar en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL las funciones que se adelantan en el marco del ejercicio del fortalecimiento de los procesos de difusión de contenidos informativos sobre las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal y los asuntos o contenidos de interés para la ciudadanía.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número 1 0 2 6 de 1 3 de NOV 2024

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR en el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, las funciones y respectivas actividades adelantadas en el marco del ejercicio del fortalecimiento de los procesos de difusión de contenidos informativos sobre las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal, los asuntos o contenidos de interés para la ciudadanía, además de los procesos de percepción de la interacción con la misma y de las actividades que se enuncian a continuación:

1. Adquisición de bienes y servicios: suministro de papelería membreteada impresa y materiales litográficos formatos, volantes, folletos, resmillas, baking, telón, telones carpetas, prestación de servicios para el diseño, diagramación, impresión y acabados del periódico institucional de rendición de cuentas entre otros; 2) suministro de cartuchos de tintas, cintas, tóner originales 3) Suministro de medallaría y reconocimiento para las diferentes actividades y eventos protocolarios que adelanta o acompaña la administración municipal
2. Adquisición de bienes y servicios: servicios profesionales y/o especializados para el desarrollo de procesos administrativos en plataformas de gestión y control, procesos jurídicos precontractuales y contractuales; acompañamiento y/o cubrimiento periodístico y enlace con medios de comunicación; creación de campañas publicitarias; actualización de redes sociales; presentación de eventos; actualización de noticias; redacción de discursos, notas de estilo y/o publicaciones; actividades protocolarias; elaboración de contenidos audiovisuales de medios institucionales; acompañar procesos de comunicación estratégica y pública; propiciar el posicionamiento del Municipio a través de Marketing y las plataformas digitales
3. Adquisición de bienes y servicios: servicios profesionales para operar el plan de medios para la difusión de programas y proyectos en periódicos, revistas, radio, televisión, medios digitales externos, etc. Servicios para la atención y organización logística de los eventos protocolarios, requeridos para el desarrollo de actividades propias del proyecto.
4. Adquisición de bienes y servicios: servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas con redacción de textos periodísticos, presentación de eventos y programas audiovisuales, comunicación gráfica y publicitaria, registro fotográfico, cubrimiento audiovisual, diseño gráfico, actividades asistenciales protocolarias administrativas, de gestión documental y logísticas necesarias para el funcionamiento de la oficina de comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y publíquese en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **1026** de **13 NOV 2024**

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los **13** días del mes de noviembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

13 NOV 2024

Proyectó y elaboró: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda – Directora - Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho Alcalde
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1030 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1030 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°224 del 23 de marzo de 2005, el señor EDGAR ARENAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.533.016, tomó posesión del cargo Teniente de Bomberos Código 419 Grado 12, en la modalidad C.A.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor EDGAR ARENAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.533.016, en el cargo Teniente de Bomberos Código 419 Grado 12 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor EDGAR ARENAS OSPINA, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los 14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1031 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, **“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”** establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijen de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1031 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°173 del 23 de marzo de 2005, el señor CESAR AUGUSTO NAVALES, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.547.239, tomó posesión del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, en la modalidad C.A.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor CESAR AUGUSTO NAVALES, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.547.239, en el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 07 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

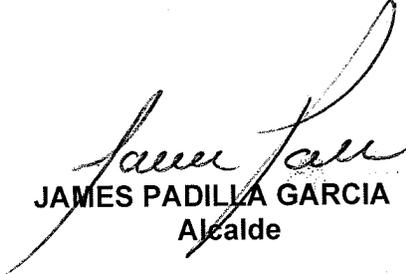
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor CESAR AUGUSTO NAVALES, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los

14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1032 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMQ 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1032** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°264 del 23 de marzo de 2005, el señor JOHN JAIRO PUSQUIN TINTINAGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.730.369, tomó posesión del cargo Bombero Código 475 Grado 02, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor JOHN JAIRO PUSQUIN TINTINAGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.730.369, en el cargo Bombero Código 475 Grado 02 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

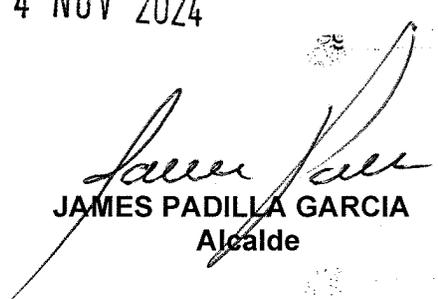
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JOHN JAIRO PUSQUIN TINTINAGO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

14 NOV 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1033** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1033 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”

Que por medio del Acta de Posesión N°267 del 23 de marzo de 2005, el señor JUAN CARLOS GARCIA JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.551.882, tomó posesión del cargo Bombero Código 475 Grado 02, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor JUAN CARLOS GARCIA JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.551.882, en el cargo Bombero CODIGO 475 GRADO 02 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

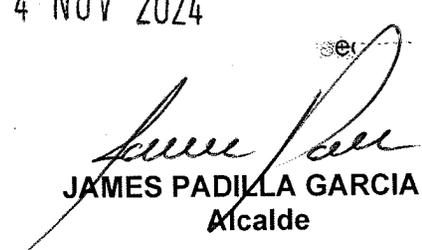
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JUAN CARLOS GARCIA JIMÉNEZ, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

14 NOV 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1034 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1034** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°221 del 23 de marzo de 2005, el señor MANUEL JOSE ROMAN CONTENTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.548.302, tomó posesión del cargo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 08, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor MANUEL JOSE ROMAN CONTENTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.548.302, en el cargo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 08 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

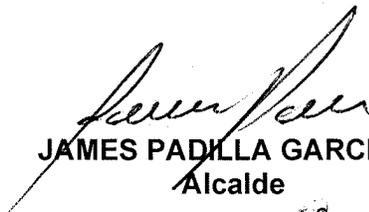
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor MANUEL JOSE ROMAN CONTENTO, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los

14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1035** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquier de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijen de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1035 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”

Que por medio del Acta de Posesión N°223 del 23 de marzo de 2005, el señor MARTIN EMILIO HINCAPIE OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.547.651, tomó posesión del cargo Bombero Código 475 Grado 02, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

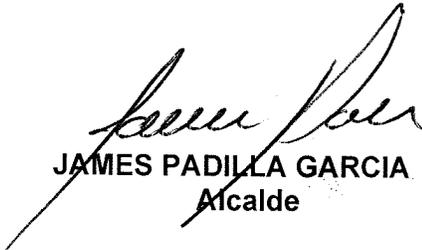
ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor MARTIN EMILIO HINCAPIE OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.547.651, en el cargo Bombero Código 475 Grado 02 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor MARTIN EMILIO HINCAPIE OSPINA, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los 14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Vo. Bo.	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1036 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijen de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1036 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°269 del 23 de marzo de 2005, el señor NELSON FRANCO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.551.149, tomó posesión del cargo Bombero Código 475 Grado 02, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor NELSON FRANCO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.551.149, en el cargo Bombero Código 475 Grado 02 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto N°027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor NELSON FRANCO GÓMEZ, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los

14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Morcada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1037 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1037** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°243 del 23 de marzo de 2005, la señora AMANDA GUTIERREZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°24.602.434, tomó posesión del cargo Secretaria Código 440 Grado 08, en la modalidad C.A.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

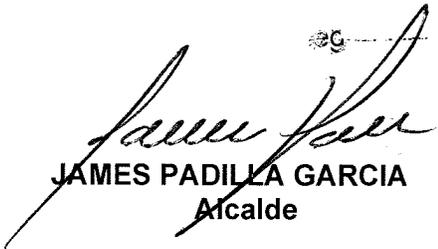
ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad a la señora AMANDA GUTIERREZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°24.602.434, en el cargo Secretaria Código 440 Grado 08 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora AMANDA GUTIERREZ ARIAS del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los **14** NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1038 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados: Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1038 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°287 del 23 de marzo de 2005, la señora BEATRIZ ELENA ESPINEL MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.941.297, tomó posesión del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

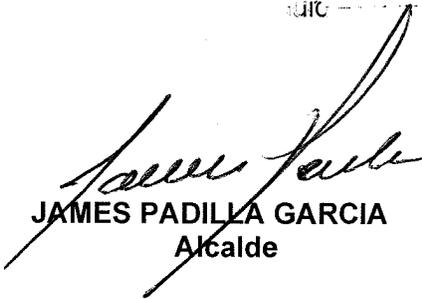
ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad a la señora BEATRIZ ELENA ESPINEL MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.941.297, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora BEATRIZ ELENA ESPINEL MONTES del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los 14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1039 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijan de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1039 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”**

Que por medio del Acta de Posesión N°261 del 23 de marzo de 2005, el señor CARLOS ALBERTO MAZO SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.557.558, tomó posesión del cargo Bombero Código 475 Grado 02, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor CARLOS ALBERTO MAZO SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.557.558, en el cargo Bombero Código 475 Grado 02 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

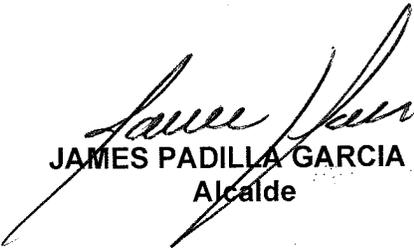
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor CARLOS ALBERTO MAZO SEPÚLVEDA del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

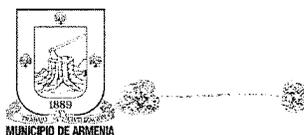
Dado en Armenia, a los

14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1040** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 del Decreto Ley 785 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones de los empleos de la Entidades Territoriales, que se regulan por las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al Alcalde Municipal determinar la planta dentro de los parámetros establecidos por dicho Decreto.

Que la planta de personal debe responder a las exigencias del proceso de reorganización administrativa, que demanda el Municipio para racionalizar su gestión.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo 005 de 2004, el ejecutivo mediante Decreto 0027 de marzo de 2005, estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío).

Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” establece en su artículo 30:

“ARTÍCULO 30. Requisitos acreditados. Los empleados que al momento del ajuste de las plantas de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las entidades a las cuales se refiere el presente decreto deberán ser incorporados a los cargos de las plantas de personal que las entidades fijen de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en este decreto, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta correspondiente.”

Que a través de actas, se realizaron las posesiones de cargos a las que hubo lugar, de acuerdo a los INCORPORADOS en la nueva planta del Municipio de Armenia, según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en el cual se aplicó la codificación consagrada en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005.

Que para la época de los hechos, las posesiones a las que hubo lugar se realizaron por actas de Posesión y no por Decretos como lo estipula la Ley 909 de 2004 y su Decreto Ley 785 de 2005, por lo que se hace necesario subsanar dichos nombramientos.

Que en atención a requerimiento realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – se deben realizar las correcciones correspondientes a los nombramientos por incorporación, los cuales deben ser reportados a través del PORTAL SIMO 4.0, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 011 de 2020, en el numeral 4.2.7, el cual contempla como requisito de reporte cargue del acto administrativo de incorporación del servidor público.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1040 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 30 DEL
DECRETO LEY 785 DE 2005”

Que por medio del Acta de Posesión N°262 del 23 de marzo de 2005, el señor FRANCISCO ELIAS NOSSA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.212.682, tomó posesión del cargo Bombero Código 475 Grado 02, en la modalidad CA.

Que, en consideración de los argumentos expuestos, se

DECRETA:

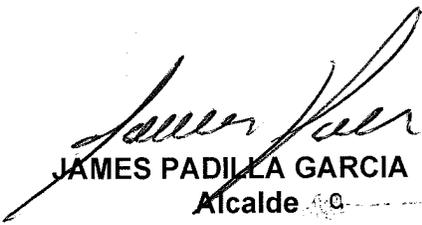
ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad al señor FRANCISCO ELIAS NOSSA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.212.682, en el cargo Bombero CODIGO 475 GRADO 02 en la modalidad CA, el cual fue incorporado según Decreto 0027 del 22 de marzo de 2005, en la nueva planta de personal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor FRANCISCO ELIAS NOSSA MONTOYA del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los 14 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó/elaboró:	Luis Fernando Jiménez Gómez, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.
Revisó:	Rosa Patricia Buitrago Giraldo, Directora (E) DAFI.
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho.
Vo. Bo.	Despacho.